



**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**ORDENANZA N° 362-MDS**

Surquillo, 26 de Julio del 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

*VISTOS; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio del 2016, Dictamen N° 007-2016-CAPPR-CM-MDS, de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Rentas, el Memorandum N° 535-2016-GM-MDS de fecha 19 de Julio de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 391-2016-GAJ-MDS, de fecha 19 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 046-2016-GPPCI-MDS, de fecha 13 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;*

*Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12 dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;*

*Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;*

*Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;*

*Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;*

*Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;*

*Que, el artículo 32 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;*





**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

Que mediante, Informe Técnico N° 33-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, presentado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, concluyendo que cumple de manera satisfactoria lo establecido en la Directiva N° 01-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, por lo que, recomienda proseguir con la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Surquillo;

Que, el Informe N° 046-2016-GPPCI-MDS, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, sustenta la solicitud para la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local 2017-2021 de la Municipalidad de Surquillo, en cumplimiento a los referidos documentos normativos precedentes que especifican dar cumplimiento a la Actividad N° 5, correspondiente a la aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Local, el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29332, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 3 la "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC" y como responsable de la Implementación de Asistencia Técnica para el cumplimiento de la meta 03, es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, estando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2017 - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Surquillo cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2017.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Acuerdo de Concejo N° 104-04/MDS del 29 de diciembre del 2004, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad de Surquillo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES  
ALCALDE